



ALCALDÍA DE PEREIRA

3 1 4
DECRETO No. _____

14 ABR 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA UN CORREGIDOR

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la ley 1681 de 2013, 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 5, señala: "Clasificación de los empleos. Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de:

1.....

2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:

a) Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:

En la Administración Central y órganos de control del Nivel Territorial:

Secretario General; Secretario y Subsecretario de Despacho; Veedor Delegado, Veedor Municipal; Director y Subdirector de Departamento Administrativo; Director y Subdirector Ejecutivo de Asociación de Municipios; Director y Subdirector de Área Metropolitana; Subcontralor, Vicecontralor o Contralor Auxiliar; Jefe de Control Interno o quien haga sus veces; Jefes de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones; Alcalde Local, **Corregidor** y Personero Delegado. "

Que el Decreto 583 de 2006, Manual de Funciones y Requisitos del Municipio de Pereira, señala los requisitos para el cargo de Libre nombramiento y Remoción de Corregidor: Titulo y Tarjeta Profesional en Derecho y experiencia profesional de un (1) año.

Que la Ley 1551 de 2012, "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" establece en su artículo 41, el cual fue modificado por el artículo 1º de la Ley 1681 de 2013, lo siguiente: "Artículo 118 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 118. Administración de los corregimientos. Para el adecuado e inmediato desarrollo de los corregimientos, estos tendrán corregidores como autoridades administrativas, los cuales coordinadamente, con la participación de la comunidad, cumplirán en el área de su jurisdicción las funciones que les asignen los acuerdos y les deleguen los alcaldes con sujeción a las leyes vigentes.

Los corregidores como autoridades de convivencia cumplirán con las funciones a ellos asignadas por las normas vigentes en esta materia.

En los corregimientos donde se designe corregidor no habrá inspectores departamentales ni municipales de policía, pues dichos corregidores ejercerán tales funciones.

Los alcaldes designarán a los corregidores de ternas presentadas por la respectiva Junta Administradora Local, con quienes coordinarán sus tareas de desarrollo comunitario."

Que en fecha 17 de Marzo de 2016, la Junta Administradora Local del Corregimiento de Altagracia, mediante escrito, presentó la siguiente terna para designación de corregidor: Doctor Anderson Gutiérrez Cumba, Doctora Jazmín Lorena Cardona Montoya y Doctor Luis Alfonso Paez Trujillo, la cual fue aprobada en reunión de la JAL tal y como consta en su Acta N° 008 del 17 de Marzo de 2016, y la misma quedó avalada mediante Resolución No 03 expedida por la JAL.

Que la ley 581 de 2000, contempla en su ARTÍCULO 6: "Nombramiento por sistema de ternas y listas. Para el nombramiento en los cargos que deban proveerse por el sistema de ternas, se deberá incluir, en su integración, por lo menos el nombre de una mujer." *φ*



ALCALDÍA DE PEREIRA

14 ABR 2016

DECRETO No. 314

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA UN CORREGIDOR

Que la Directora de Gestión de Talento Humano del Municipio de Pereira, expide certificación donde consta que todos los integrantes de la terna cumplen con los requisitos para el cargo de Corregidor.

Por lo anteriormente expuesto, el señor Alcalde, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al Abogado **ANDERSON GUTIERREZ CUMBA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.088.270.185** expedida en Pereira, en el cargo de **CORREGIDOR DE ALTAGRACIA, CÓDIGO 227 GRADO 01**, dependiente de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Pereira.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN PABLO GALLO MAYA
El Alcalde de Pereira

LILIANA GIRALDO GÓMEZ
La Secretaria Jurídica

CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA
La Secretaria de Desarrollo Administrativo

NOHELIA MONTOYA A.
NOHELIA MONTOYA ARBELAEZ
La Directora Administrativa de
Gestión del Talento Humano

Proyecto y Elaboro

Lina María Raigosa R
Técnico Administrativo

Revisión Legal

[Firma manuscrita]
Directora Operación Talento Humano

14 ABR 2016